

RESOLUCIÓN 243 DE 2002

(abril 29)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

"Por la cual se establece el formato único empresarial, recolección y sistematización de la información entre las entidades del Estado y se dictan otras disposiciones en materia de requerimientos de información empresarial".

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA,

en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confieren el artículo 3o., los numerales 4, 5 y 13 del artículo 4o. y numerales 1, 3 y 4 del artículo 13 del Decreto número 1151 de 2000 y;

CONSIDERANDO:

Que la supresión y simplificación de trámites es objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución Política.

Que es función del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, establecer y propender por la adopción de criterios de uniformidad, calidad estadística y agilidad en la integración entre las organizaciones y sistemas de información del Estado, para llevar a cabo la producción, uso, divulgación e intercambio de la información oficial en concordancia con los principios de reserva estadística y protección a la fuente.

Que el artículo 23 del decreto 2150 de 1995, establece que cuando varias entidades requieran de los particulares informes de una misma naturaleza, podrán disponer el diligenciamiento de un formato único.

Que es necesario establecer estándares de información que permitan articular las investigaciones y desarrollos estadísticos. La aplicación de estándares e instrumentos de armonización, garantizan el cumplimiento de los principios de coherencia, calidad y comparabilidad de los sistemas de información.

Que el DANE viene participando en el Comité Nacional Antitrámites, presidido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con el propósito de generar un espacio de coordinación interinstitucional permanente en torno al tema de Simplificación de Trámites, cuyo objetivo es facilitar la formalización de los negocios empresariales y estimular la creación de nuevas empresas con el menor número de trámites posibles.

Que dentro del programa de Simplificación de Trámites para el sector empresarial uno de los componentes es la armonización, que pretende integrar y normalizar la información recolectada por el Gobierno, así como generar una plataforma

adecuada para la conformación de una red de información entre las diferentes organizaciones del Estado. Dentro de este componente se encuentra el instrumento de Formato Único Empresarial, cuyo objetivo es, la identificación única de las empresas Colombianas a través de un formato de recolección de información.

Que la información estadística, la articulación de los sistemas y la comparabilidad de los datos tanto a nivel nacional como internacional, se constituyen en requerimientos necesarios para la consolidación y operación del Sistema Nacional de Información Estadística - SNIE.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Establecer para todos los fines estadísticos de recolección de información empresarial, la Carátula Única Empresarial, acordada en la mesa interinstitucional para la evaluación de requerimientos de información empresarial, constituida por el Gobierno Colombiano dentro del proyecto de gestión antitrámites empresariales, para lograr la identificación única de las empresas Colombianas a través de un instrumento estándar de recolección de información.

ARTÍCULO 2o. El objetivo específico de la Carátula Única Empresarial, es facilitar el proceso de respuesta de las empresas a los requerimientos de información del Estado.

El establecimiento del formato único empresarial para el registro, recolección y sistematización de la información entre las entidades del Estado, optimiza los requerimientos de información, promoviendo una relación más eficiente y transparente entre las empresas, la administración pública y las entidades privadas que prestan servicios relacionados al registro y formalización.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución apoya el proceso de normalización e integración de los diferentes sistemas de información de las instituciones del Estado, a través de la estandarización de la información básica recolectada.

ARTÍCULO 4o. Los campos de información de la Carátula Única Empresarial, se agruparán a través de un formato (Carátula) de recolección de información denominado Carátula Única Empresarial, la cual se compone de datos sobre: identificación, ubicación, tipo de organización, fecha de constitución, composición de capital, estado actual, composición de establecimientos, clasificación de la actividad económica, datos generales y la información sobre diligenciamiento. Estos datos con su explicación y la descripción de los campos que los componen se presentará en la cartilla de la Carátula Única Empresarial, establecida por el comité interinstitucional.

ARTÍCULO 5o. Los cambios que se presenten a la carátula única, solo podrán ser acordados en la mesa interinstitucional para la evaluación de requerimientos de información empresarial y los adoptará el DANE a través de acto administrativo.

ARTÍCULO 6o. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 29 ABR. 2002

La Directora del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
MARIA EULALIA ARTETA MANRIQUE.